

Recordando asimismo su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Acogiendo con agrado las propuestas formuladas por Jefes de Estado o de Gobierno en el debate general del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General destinadas a mejorar de manera rápida y sustancial las condiciones económicas que enfrentan los países en desarrollo,

1. *Reafirma* su resolución 33/193, en la que decidió, entre otras cosas, que la nueva estrategia internacional del desarrollo debía procurar, entre sus objetivos prioritarios, aumentar sensiblemente la corriente de recursos reales a los países en desarrollo en forma previsible, continua y cada vez más segura;

2. *Encarga*, en dicho contexto, al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo el examen de todos los aspectos de la propuesta presentada a ese respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la transferencia a los países en desarrollo de un monto adicional de 300.000 millones de dólares, como contribución al desarrollo, en forma de recursos financieros, recursos materiales y asistencia técnica en el decenio de 1980, de los cuales por lo menos 25.000 millones de dólares deberían ser comprometidos anualmente durante los primeros años del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

3. *Conviene* en que el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo estudie la viabilidad y los medios de poner en práctica dichas propuestas dentro del marco del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/212. Aplicación de la sección I del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

Recordando además su resolución 33/202 de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando también, en forma especial, los párrafos 3 y 4 de la sección I del anexo a su resolución 32/197,

Teniendo presentes las resoluciones 1979/1 de 9 de febrero de 1979, 1979/41 de 10 de mayo de 1979 y 1979/69 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, relativas al control y la limitación de la documentación, y la resolución 34/50 de 23 de noviembre de 1979 de la Asamblea General sobre la misma cuestión,

1. *Decide* mantener en el programa de sus Comisiones Principales, en los períodos ordinarios de sesiones, el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" pero, a la luz de la decisión que figura en el párrafo 5 de la resolución 1979/41 del Consejo Económico y Social, examinando los capítulos del informe del Consejo en relación con los temas correspondientes de su programa;

2. *Recomienda* al Secretario General que los temas del programa que normalmente se asignan a la Segunda Comisión para su examen se formulen en el futuro conforme al marco indicativo esbozado en el anexo a la presente resolución;

3. *Recomienda asimismo* que la Segunda Comisión organice su programa de trabajo y los debates sustantivos sobre los temas del programa que se le asignen teniendo en cuenta la reagrupación y la reorganización de temas esbozados en el anexo a la presente resolución;

4. *Decide* que todas las declaraciones introductorias que se formulen en la Segunda Comisión en nombre de los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se hagan normalmente durante las dos primeras semanas de la labor sustantiva de la Comisión, a fin de lograr la máxima utilización del tiempo restante en la forma más conveniente para los Estados Miembros;

5. *Decide* que la Segunda Comisión, al fijar plazos para la presentación de propuestas, permita la posibilidad de que las deliberaciones sobre diversos temas se refieran a las propuestas presentadas en relación con esos temas, conforme a lo previsto en el inciso c) del párrafo 3 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

6. *Decide* examinar en su trigésimo quinto período de sesiones, con miras a minimizar las demoras en la presentación de la documentación en todos los idiomas

de trabajo, las necesidades en materia de firmas y portadas separadas de documentos y procedimientos conexos en relación con los informes a los diferentes órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que presente recomendaciones al respecto;

7. *Decide también* examinar en su trigésimo quinto período de sesiones la posibilidad o la conveniencia de considerar algunos de los temas de su programa asignados a la Segunda Comisión en forma bienal, incluida la posibilidad de delegar en el Consejo Económico y Social el estudio y la decisión definitiva en relación con algunos temas;

8. *Decide asimismo* examinar en su trigésimo quinto período de sesiones, a la luz de la experiencia obtenida, los procedimientos esbozados en los párrafos 2 a 4 *supra*.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

ANEXO

Reorganización indicativa de los temas del programa que se asignan a la Segunda Comisión²²⁵

1. Desarrollo y cooperación económica internacional:
 - a) Estrategia internacional del desarrollo;
 - b) Serie de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo;
 - c) Comercio y desarrollo;
 - d) Industrialización;
 - e) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - f) Recursos naturales;
 - g) Alimentación y agricultura;
 - h) Transferencia de recursos reales a los países en desarrollo;
 - i) Asuntos financieros, monetarios y conexos;
 - j) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;
 - k) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;
 - l) Medio ambiente;
 - m) Asentamientos humanos;
 - n) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
2. Informe del Consejo Económico y Social.
3. Actividades operacionales para el desarrollo:
 - a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
 - c) Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Explotación de los Recursos Naturales;
 - d) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
 - e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
 - f) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;
 - g) Fondo Especial de las Naciones Unidas;
 - h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

²²⁵ Los temas enumerados en este anexo se basan en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones y no se excluye la posibilidad de hacer cambios en el futuro dentro del marco general esbozado.

- i) Programa Mundial de Alimentos;
- j) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General.
4. Capacitación e investigaciones:
 - a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
 - b) Universidad de las Naciones Unidas;
 - c) Universidad para la Paz;
 - d) Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo;
 - e) Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico.
5. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre.
6. Otros asuntos señalados a la atención de la Asamblea General.

34/213. Aplicación de la sección V del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

Recordando además su resolución 33/202 de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,